

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY XVII-165 · 2026

LEY XVII-165

Boletín Oficial, 27 de abril de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley XVII-165

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut y la Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y del Ecoturismo Patagónico, registrada bajo el N° 2.140 (DOS MIL CIENTO CUARENTA) ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, suscripto el día 19 de noviembre de 2025, protocolizado al Tomo 6, Folio 086 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el día 19 de diciembre de 2025, ratificado mediante Decreto N° 177/26.

ARTÍCULO 2°. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley XVII-165. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).